"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 240-2024-MPMN

Moquegua, 11 de Noviembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 06-11-2024; el Dictamen N° 29-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 28-2004-MUNIMOQ de fecha 1 de junio del 2004, se acordó Declarar procedente la adjudicación de cincuenta y dos (52) lotes de terreno a favor de la Asociación de Vivienda Talleres Artesanales "Las Casuarínas" Chen Chen, ubicados en las Manzanas W, X, Y, Z y Z', para fines de Vivienda Taller vía venta directa, al costo de S/. 12.16 nuevos soles por metro cuadrado; dejándose sin efecto en este extremo el Acuerdo de Concejo Nº 023-2002-MUNIMOQ de fecha 29-08-2002, que consideraba en S/. 8.00 nuevos soles por metro cuadrado. Se advierte además que a folios (1 y 2) obra los recibos originales de pago Nº 0132978, 0142774, 0029617 y 0017746, por el total de S/. 3,124.63 soles, por el Lote 4 Mz. X del Sector A-4 de las Pampas de Chen Chen;

Que, con documento denominado Minuta, de fecha 12 de febrero de 2018, sobre adjudicación de propiedad en la modalidad de venta directa que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de los administrados Walter Helmer José Lazo Tovar y Alejandrina Ruth Fernández De Lazo, en su cláusula primera indica "La Municipalidad, es propietaria del lote de terreno Nº 4 de la Manzana "X", del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11007228, del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP - Oficina Registral Moquegua (...)". Asimismo, en su cláusula segundo se señala, que LA MUNICIPALIDAD, por Acuerdo de Concejo N° 28-2004-MUNIMOQ, del 1° de junio del 2004, aprobó la adjudicación en venta directa de 52 lotes de terreno a favor de la Asociación de Vivienda Talleres Artesanales "Las Casuarinas" Chen Chen, ubicados en las Manzanas W, X. Y, Z y Z', para fines de Vivienda Taller, al costo de S/ 12.16 por metro cuadrado. En atención a





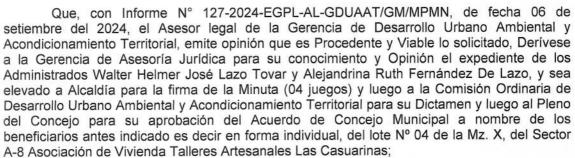


ello, se suscribe el Contrato de Compromiso de Pagos por Adjudicación en Venta Directa de Terreno Urbano Lote N° 4 de la Manzana "X", descrito en la Cláusula Primera, por el valor de S/. 3,124.63 (Tres mil ciento veinticuatro con 63/100 nuevos soles), monto que LOS COMPRADORES pagaron en Caja de LA MUNICIPALIDAD, con los Recibos Nº 0017746, 0132978, 0142774 y 0029617; de otro lado, en la tercera cláusula se indica "La Municipalidad, por el presente documento adjudica bajo la modalidad de venta directa a favor de los compradores el terreno descrito en la cláusula primera de la presente minuta; la misma que es ad corpus, sin reserva de ninguna naturaleza (...)";

Que, a través del Expediente N° 1914153, de fecha 11 de abril de 2019, el Administrado Walter Helmer José Lazo Tovar, solicita mediante nuevo Acuerdo de Concejo se especifique (detalle) el nombre del beneficiario, así como la nomenclatura del lote que ha sido transferido, toda vez que la Oficina de Registros Públicos de Moquegua viene observando y con Expediente Nº 1923810, de fecha 04 de julio de 2019. Solicita actualización de minuta de compra y venta;

PROVINCIAL PROVINCIAL

Que, según Esquela de Observación sobre el Título 2022-03790806, se identifica como defectos, 1) el no haberse adjuntado copia certificada o autenticada del acuerdo de concejo municipal que aprueba la subasta del predio materia de transferencia del lote 4 de la Mz. X del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, a favor de los compradores Walter Helmer José Lazo Tovar y Alejandrina Ruth Fernández De Lazo; 2) que, en la escritura pública presentada no se observa el número CUS del SINABIP.;



Que, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho";

Que, conforme a la jurisprudencia vertida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. CAS. Nº 15470-2014-LIMA, se debe considerar que: "La teoría de los hechos cumplidos, sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a ésta y ya no ser exigidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate";

Que, los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la acotada normativa, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo







municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...).";

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con Minuta, de fecha 12 de febrero de 2018, sobre adjudicación de propiedad en la modalidad de venta directa que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de los administrados Walter Helmer José Lazo Tovar y Alejandrina Ruth Fernández De Lazo, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 28-2004-MUNIMOQ de fecha 1 de junio del 2004, habiendo cancelado el comprador la cantidad de S/. 3,124.63 soles tal como obra los recibos originales de pago N° 0132978, 0142774, 0029617 y 0017746;

Que, los administrados solicitan actualización de minuta, y que según esquela de observación de la SUNARP, se identifican los siguientes defectos 1) El no haberse adjuntado copia certificada o autenticada del acuerdo de concejo municipal que aprueba la subasta del predio materia de transferencia del lote 4 de la Mz. X del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, a favor de los compradores Walter Helmer José Lazo Tovar y Alejandrina Ruth Fernández De Lazo; 2) Que, en la escritura pública presentada no se observa el número CUS del SINABIP;

Que, con Informe Nº 127-2024-EGPL-AL-GDUAAT/GM/MPMN, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, opina que es procedente y conforme lo solicitado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, referido a que se debe de emitir un Acuerdo de Concejo aclaratorio, a favor de los administrados Walter Helmer José Lazo Tovar y Alejandrina Ruth Fernández De Lazo, que los individualice como compradores del lote 4 de la Mz. X del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con código Único del SINABIP - CUS Nº 194771;

Que, a través del Dictamen N° 29-2024-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en su artículo primero prescribe que: "Proponer al Pleno del Concejo que es **PROCEDENTE** que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, se acuerde **ACLARAR** las (3) de las adjudicaciones en la modalidad de venta directa, es conforme al siguiente detalle:

N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	FICHA N°	PARTIDA Nº
01	CIPRIANO HUATTA PARILLO ROSA JUANITA TICONA PAREDES	01235559 01224078	N	15	SECTOR A-3 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO	9712	05002846

N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CUS N°
	WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR	04432212	х	4	SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN	11007228	194771
02	ALEJANDRINA RUTH FERNANDEZ DE LAZO	29674404			CHEN		

TRANSFERIDOS SUCESORES DE DOÑA ELVIRA ESTHER SARDON FLORES (CAUSANTE) A HEREDEROS	DNI №	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PARTIDA REGISTRAL
DOBBIE ESTHER PLATERO SARDÓN	43595000	MZ. E LOTE 15 SECTOR 3 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11011095
MICHAEL HANDERS PLATERO SARDÓN	42357295		
JOSUE BRAYAN PLATERO SARDÓN	76231800		







En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, que una (01) de las adjudicaciones en la modalidad de venta directa, de los lotes de terrenos ubicados en el Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado a vivienda inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, dispuesta a través del Acuerdo Municipal N° 28-2004-MUNIMOQ, de fecha 1 de junio del 2004, es conforme al siguiente detalle:

N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CUS N°
	WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR	04432212	х	4	SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11007228	194771
01	ALEJANDRINA RUTH FERNANDEZ DE LAZO	29674404					

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA



